

Título: *Las consecuencias jurídico-penales de la protección de la propiedad intelectual a través de la autotutela en el Derecho español. Especial referencia al ciberespacio como ámbito de aplicación de canales no institucionales de defensa.*

Abstract: *El art. 455 del Código penal español castiga al que por medio de violencia, intimidación o fuerza tome la Justicia por propia mano. Por otra parte, en la legislación civil española, no existe una disposición equivalente, por ejemplo, a la del § 229 del Código Civil alemán, que establece unos contornos bien definidos para el ejercicio de la denominada autotutela privada —limitada al aseguramiento de la eventual y futura pretensión—. Este particular escenario sugiere que existe un considerable ámbito de impunidad para el ejercicio de actos de vindicta privada ante incumplimientos contractuales: serían conductas que de no mediar violencia, intimidación o fuerza en las cosas podrían considerarse meramente atípicas o, de otra parte, si estas acciones son violentas, intimidatorias o forzosas necesariamente tendríamos que plantearnos la posibilidad de que se cumplan los requisitos de la legítima defensa. En tal sentido, cabe preguntarse cuáles son las consecuencias jurídico-penales de la autotutela ejercida con el propósito de proteger la propiedad intelectual: por ejemplo, ¿estaría autorizada la víctima de un delito contra la propiedad intelectual a hackear y eliminar de internet la página web que sin su autorización contiene y explota su obra o creación artística? ¿Su conducta es típica? ¿Actúa en legítima defensa? A lo largo de mi exposición intentaré responder a estas preguntas.*

Jesús Becerra

Abogado

Doctor en Derecho por la Universitat Pompeu Fabra

Especialista en Derecho penal patrimonial y económico.